

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 4.478.
 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 12.538.
 4. Transferencias corrientes, 48.190.
 5. Ingresos patrimoniales, 7.285.
 7. Transferencias de capital, 90.730.
- Total presupuesto de ingresos, 153.221 euros.

Plantilla de personal

Existe una plaza de secretario-interventor, grupo B, en agrupación con otros municipios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Orcajo, a 20 de junio de 2012. — El alcalde, Pedro Luis Aparicio Ramiro.

SADABA**Núm. 7.761**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Francisco Javier Sanchez Abadía para la concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas de ampliación de explotación porcina de transición de lechones, a ubicar en polígono 8, parcela 81, de Sádaba (Zaragoza).

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Sádaba, a 28 de junio de 2012. — El alcalde, Miguel Angel Pérez Iguaz.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 7.757**

El Pleno del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2012, acordó, por unanimidad, la aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza núm. 5, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días todos los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

San Mateo de Gállego, a 29 de junio de 2012. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

SAN MATEO DE GALLEGO**Núm. 7.758**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de piscina municipal, sin que se haya presentado reclamación durante el mismo, por resolución de Alcaldía se eleva a definitivo, según lo siguiente:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 14,**REGULADORA DE LA TASA DE PISCINA MUNICIPAL**

TASAS PISCINA MUNICIPAL VERANO 2012, SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL NÚM. 14:

- Menor de 14 años:
 - Temporada socio: 13,50 euros.
 - Temporada no socio: 15 euros.
 - Mes natural socio: 9 euros.
 - Mes natural no socio: 10 euros.
 - Entrada lunes-viernes: 3 euros.
 - Entrada fin de semana: 3,50 euros.
- Mayor de 14 años:
 - Temporada socio: 27 euros.
 - Temporada no socio: 30 euros.
 - Mes natural socio: 18 euros.
 - Mes natural no socio: 20 euros.
 - Entrada lunes-viernes: 3,50 euros.
 - Entrada fin de semana: 4 euros.
- Jubilado/pensionista:
 - Gratis.

- Familia numerosa:
 - Temporada: 50 euros.

La presente Ordenanza entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

San Mateo de Gállego, a 29 de junio de 2012. — La alcaldesa, Teresa Solanas Rubio.

TARAZONA**Núm. 7.723**

Habiéndose elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, el acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2012, por el que se aprobó la modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la referida Ordenanza fiscal.

**ORDENANZA NÚMERO 20, REGULADORA DE LA TASA
POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS
Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS**

«Art. 6.º *Cuota tributaria.*

[...]

Epígrafe segundo. Complejo polideportivo municipal.

[...]

Modalidad 4. Tarjeta integral.

Modalidad	Empadronado		No empadronado	
	Euros/mes	Euros/año	Euros/mes	Euros/año
4. Tarjeta integral				
Individual hasta 12 años inclusive	15	120	30	240
Individual desde 13 hasta 17 años inclusive	18	150	36	300
Individual desde 18 años	24	205	48	410
Tarjeta familiar 2 miembros	30	275	60	550
Tarjeta familiar 3 miembros	40	340	80	680
Tarjeta familiar 4 o más miembros	50	400	100	800
Jubilado/pensionista	15	150	30	300
Entrada día individual desde 18 años		10		10
Entrada día desde 13 a 17 años inclusive		8		8
Entrada día jubilado/pensionista/minusválido		5		5
Entrada día individual hasta 12 años inclusive		6		6

[...]

Epígrafe cuarto. Actividades acuáticas.

Actividad (en la modalidad de abonados, requisito mínimo tener tarjeta de piscina climatizada y zona spa)	Abonados	No abonados
Número 1. Curso natación bebés (30 sesiones media hora):		
—De 6 meses a 2 años de edad inclusive	55 euros/curso	85 euros/curso
Número 2. Escuela de natación (90 minutos semana):		
—A partir de 3 años a 17 años inclusive	20 euros/mes	40 euros/mes
Número 3. Natación adultos (2 horas semana):		
—Desde 18 años	20 euros/mes	40 euros/mes
Número 4. Acuaeróbic (2 horas semana)	15 euros/mes	35 euros/mes
Número 5. Natación 3.ª Edad (1 hora semana)	7 euros/mes	14 euros/mes

Epígrafe quinto. Actividades en pistas y gimnasios (hasta 17 años).

Actividad (en la modalidad de abonados, requisito mínimo tener la tarjeta básica)	Abonados (cuota mes)	No abonados (cuota mes)
Número 1. Gimnasia rítmica (2 horas semana)	12,50 euros	34 euros
Número 2. Karate (2 horas semana)	16,00 euros	36 euros
Número 3. Baile moderno juvenil (2 horas semana):		
—Desde 14 años de edad	10,00 euros	14 euros
Número 4. Baile moderno infantil (1 hora semana):		
—Hasta 13 años inclusive	5,00 euros	14 euros
Número 5. Aeróbic estudiantes (3 horas semana):		
—De 15 a 17 años	11,00 euros	30 euros
Número 6. Escuela iniciación deportiva (2 horas semana):		
—3.º infantil y 1.º y 2.º primaria	9,00 euros	20 euros

Epígrafe sexto. Actividades en pistas y gimnasios (adultos).

Actividad (en la modalidad de abonados, requisito mínimo tener la tarjeta básica)	Abonados (cuota mes)	No abonados (cuota mes)
Número 1. Gimnasia mantenimiento (2 horas semana)	8,70 euros	23,70 euros
Número 2. G. mantenimiento 3.ª Edad (2 horas semana)	5,00 euros	13,00 euros

Actividad (en la modalidad de abonados, requisito mínimo tener la tarjeta básica)	Abonados (cuota mes)	No abonados (cuota mes)
Número 3. Aeróbic (3 horas semana)	20,30 euros	50,00 euros
Número 4. GAP (2 horas semana)	13,80 euros	40,00 euros
Número 5. Pilates (2 horas semana)	13,80 euros	40,00 euros
Número 6. Batuka (3 horas semana)	20,00 euros	50,00 euros
Número 7. Karate (3 horas semana)	16,00 euros	36,00 euros
Número 8. Yoga (2 horas semana)	20,00 euros	40,00 euros
Cuota competición fútbol sala		40,00 euros

[...]

Epígrafe noveno. Extravío o rotura de tarjetas de abonado.

Cuando sea necesario confeccionar una nueva tarjeta de abonado por causas ajenas al servicio, como extravío o rotura de la misma, se recaudará una cuota de 5 euros por tarjeta. Esta cuota no será objeto de ninguna bonificación.

No obstante lo anterior, cuando se acredite el robo de la tarjeta mediante denuncia ante la Guardia Civil o Policía Municipal, o haya transcurrido más de dos años de la emisión de la tarjeta, o tras un período de baja en el abono se vuelva a dar de alta en el mismo, se recaudará una cuota de 1 euro por tarjeta.

[...]

Art. 7.º *Normas de gestión.*

[...]

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del libro de familia, inscripción en el registro de parejas de hecho de la DGA o entidad pública acreditada, y comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad o Comarca de Tarazona y el Moncayo.

[...]

La falta de pago de un período de cobro vencido conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio.

Los precios de cada una de las actividades están prorrateados mensualmente a lo largo de la temporada.

Art. 8.º *Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables.*

[...]

D) Bonificación de un 50% en la cuota tributaria establecida para las instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal para los/as abonados/as que en el momento del devengo tributario figuren empadronados/as en Tarazona o en cualquier municipio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, de tal forma que la cuota tributaria para los/las referidos/as abonados/as empadronados/as en Tarazona o en cualquier municipio de la Comarca de Tarazona y el Moncayo queda establecida como refleja en las columnas de empadronado del epígrafe segundo. Esta situación deberá mantenerse durante todo el período de disfrute del servicio municipal para que sea de aplicación.

En el supuesto de que esta situación de baja en el empadronamiento se produzca con fraude imputable al usuario o no sea comunicada en forma fehaciente al Ayuntamiento, se establece una penalización de dos años en el disfrute de las bonificaciones previstas en la presente ordenanza y se deberá abonar la diferencia en concepto de no empadronado.

Las bonificaciones y descuentos en acceso a instalaciones municipales solamente se realizarán cuando los mismos sean personalizados, sin que puedan aplicarse a entradas o bonos de baño.

[...]

F) Se concederá la bonificación del 100% de las tasas comprendidas en el artículo 6.º, previo informe motivado del departamento correspondiente, y mediante resolución de Alcaldía, en los siguientes supuestos:

1. Cuando se realicen actuaciones en materia de acción social dirigidas a la infancia y juventud, y se promueva la prevención de conductas de riesgo y/o inserción social de menores en situación de riesgo, para mejorar la convivencia y la integración en su medio.

2. Cuando existan grupos de intercambio foráneos que realicen actividades de interés público para la ciudad.

[...]

Tarazona, 27 de junio de 2012. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TAUSTE

Núm. 7.729

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2012, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de deportes con destino a entidades y clubes deportivos de Tauste para la temporada 2011-2012, con el tenor literal siguiente:

1.ª *Objeto y finalidad.*

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su normativa de desarrollo, y conforme a la base número 29 de las bases de ejecución del presupuesto, se convoca en régimen de concurrencia competitiva concesión de subvenciones en materia de deportes. Dichas subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades o competiciones que suplan o complementen servicios y actividades deportivas de competencia municipal y cuyo fomento y promoción sea aconsejable por razones de interés público.

2.ª *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades y clubes deportivos sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en la villa de Tauste que realicen durante la temporada 2011-2012, que comprende desde el día 1 de agosto de 2011 al día 31 de julio de 2012, las actividades subvencionables según las presentes bases.

3.ª *Crédito presupuestario.*

El Ayuntamiento concederá subvenciones en materia de deportes por un importe máximo de 22.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 341.48900 de dicho presupuesto para 2012, documento contable RC 20120006031.

4.ª *Cuántía y compatibilidad con otros ingresos.*

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto total de la actividad objeto de la misma. La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.ª *Actividades subvencionables.*

Podrán ser objeto de subvención:

a) La participación en competiciones oficiales o de carácter federativo. Se podrán subvencionar los gastos federativos, arbitrajes y licencias de jugadores, escuelas de iniciación, así como el coste de los desplazamientos de deportistas para participar en las competiciones.

b) La adquisición de material deportivo y equipamiento.

c) Las actividades de promoción y tiempo libre a realizar en el municipio o término de Tauste. Se entiende por ellas cualquier actuación deportiva que se programe, y para la que se solicite subvención.

d) No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas del personal, etc.), ni la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

La solicitud contemplará todas las actividades a realizar en la temporada 2011-2012.

6.ª *Criterios de valoración.*

Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones. Se aplicará los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:

a) Deporte federado de base: Hasta un máximo del 100% para licencias, mutualidad, arbitrajes, desplazamientos, de competiciones semanales.

b) Deporte federado senior: Hasta un máximo del 80% de licencias de competiciones con una regularidad semanal.

c) Escuelas deportivas: Hasta un máximo de 12 euros/deportista.

d) Promoción del club o entidad. Se aplicará el siguiente baremo:

—200 euros/entidad: a clubes con un solo equipo en competiciones, a clubes que no computan todos los fines de semana.

—600 euros/entidad: a clubes que organicen cinco o más actividades puntuales al año sin ningún coste adicional para el Ayuntamiento.

—1.000 euros/entidad: a aquellos clubes con más de cinco equipos en competición y participación semanal durante todo el año, aquellos clubes que tengan algún equipo en categoría nacional, aquellos clubes que organicen una competición con carácter nacional.

La concesión de la subvención será un acto discrecional y unilateral afecto al cumplimiento por el beneficiario del objeto y condiciones de la subvención.

7.ª *Presentación de solicitudes.*

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Tauste (sito en la plaza de España, 1, de Tauste), o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los modelos que figuran como anexos I, II, III y IV de las presentes bases, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Solicitud de la Subvención (anexo I).

b) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos para aquellos clubes que solicitan subvención por primera vez.

c) Copia compulsada del certificado de identidad deportiva actualizado, en vigor y expedido por la Diputación General de Aragón.

d) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (anexo II).

e) Copia compulsada del NIF para aquellos clubes que solicitan por primera vez.

f) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como (anexo III) de las presentes bases.

g) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluya respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de